



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 13 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; admisión cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Febrero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

D. ALONSO ROMAN VEGA,

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rufino Vazquez y Tomás, vecinos de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 30 del mes de Diciembre, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 38 pertenencias de la mina de carbon llamada *Esperanza*, sita en término de los Caspios, del pueblo de Armada, Ayuntamiento de Vegamian, y litta al Oriente y Norte con camino que baja de Orones, al Este Granda de los Caspios, su parte Este y Sur rio de Arianes; hace la designación de las citadas 38 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida donde existe una cruz en una piedra, que por esto se llama Peña de la Cruz, próxima union de los caminos y arroyos de Arianes y Orones; desde dicho punto se medirán 300 metros al Norte, poniendo la 1.ª estaca; de ésta al Este, 1.200 metros, la 2.ª; de ésta al Sur, 800 metros, la 3.ª; de ésta y con 1.200 metros al Oeste, se llegará al punto de partida; quedando cerrado el perímetro de las 38 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el

término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 21 de Enero de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Juan Antonio Gonzalez, vecino de Fuente de Alba, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 3 del mes de Enero, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de barbon llamada *Escondida*, sita en término del Barrero, del pueblo de Puente de Alba, Ayuntamiento de La Robla, y linda al Saliente con terreno comun, Poniente con arroyo, y Norte con término comun; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en dicho Barrero; desde ésta se medirán al Saliente 2.000 metros; al Mediodía 400; al Poniente 200, y al Norte 500; quedando en esta forma cerrado el perímetro, levantando las perpendiculares, á los cuatro vientos, de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 20 de Enero de 1893.

Alonso Román Vega.

AGRICULTURA

CIRCULAR

No habiendo contestado muchos de los Ayuntamientos al interrogatorio que sobre canalización y cultivo de regadío se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 14 de Noviembre último, y siendo de gran utilidad que aquellos remitan los datos que se les pide para que pueda el Gobierno de S. M. (Q. D. G.), conocer con exactitud la importancia del riego en la riqueza agrícola de esta provincia, á fin de que en su día pueda proyectar las mejoras necesarias para fomentarla, encargo á los Sres. Alcaldes y Secretarios, que no hubieran cumplimentado este servicio, lo hagan á la mayor brevedad, dentro de todo el mes actual.

Leon 9 de Febrero de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

Interrogatorio que se cita

- 1.º Canales y acequias que existan en ese término municipal, sus nombres, rios de que se derivan y fecha de su construcción.
- 2.º Sitio y término municipal en que está emplazada la presa de toma de aguas.
- 3.º Longitud de los canales y acequias, y pueblos que recorren.
- 4.º Si se destinan las aguas para el riego ó para el movimiento de molinos ó otros artefactos, y en qué proporción para cada uno de dichos aprovechamientos.
- 5.º Superficie regada en cada pueblo aproximadamente, expresada en hectáreas ó en la medida usual del país.
- 6.º Propietarios de los canales, administración de los mismos, ordenanzas ó reglamentos y precio del agua para el riego.
- 7.º Sindicatos, Juntos y Autoridades que entiendan y resuelvan las reclamaciones de los regatanes sobre la distribución ó reparto de las aguas.
- 8.º Número de norias y otras máquinas elevatorias que haya en ese distrito, y superficie aproximada

que se riega por medio de estos aparatos.

Negociado 2.º.—Montes.

En el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día de hoy, núm. 96, se ha consignado en el anuncio de subasta de 285 robles, de los montes de Villar de Arroyo, que tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo, ante el Alcalde de Paradesca, que aquélla será doble y simultánea; debiendo entenderse que será sencilla, y solo se verificará ante el citado Alcalde, mediante no llegar la tasación á la cantidad que determina el art. 98 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Leon 8 de Febrero de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

El día 1.º de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar, ante el Alcalde de Vega de Espinareda, con asistencia de un empleado del rancho de Montes, la subasta de 10 metros cúbicos de madera de roble, en el monte de Séxamo, tasados en 100 pesetas; teniendo presente que dichos aprovechamientos se sujetarán al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de 10 de Noviembre del año próximo pasado.

Leon 10 de Febrero de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

A fin de que los Ayuntamientos de esta provincia puedan formular las propuestas de aprovechamientos forestales que han de utilizarse durante el año forestal de 1893 á 94, he acordado disponer se publique en este periódico oficial el modelo adjunto, al objeto de que con sujeción al mismo, se remitan á este Gobierno, á la brevedad posible, las propuestas de los productos que deseen utilizar.

Leon 9 de Febrero de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

PARTIDO JUDICIAL DE

AYUNTAMIENTO DE

PUEBLO DE

PRESUPUESTO que para el año forestal de 1893 á 1894 forma el pueblo de para atender al consumo de hogares y demás necesidades, cuya relacion está á cargo de las Corporaciones municipales

Nombre del monte y su extensión ----- Hechiceras ó fanegas	Especie de que seballa poblado	Arboles que se solicitan y dimensiones de éstos			LEÑAS			Especie y número de cabezas que han de pastar en los montes públicos					Época del aprovechamiento		OBSERVACIONES	
		Número de árboles	Especie	Altura ----- Metros	Circunferencia ----- Metros	Rama- ----- Estreos	Ramon ----- Estreos	Troncos ----- Estreos	Lanar	Cabrio	Vacuno	Caballos, mulas, ó asnes	Cerda	Día en que empieza		Día en que termina

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

9.ª Sección

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En consideracion á que en años anteriores se ha concedido prórroga para la redencion á metálico, por iniciativa de los Cuerpos Colegisladores: teniendo además en cuenta la práctica seguida en 1891, y en vista de que la concesion de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Se prórroga hasta el día 4 de Marzo inclusive, el plazo que para redimirse á metálico, concede el párrafo primero del art. 153 de la ley, y expira el 11 del actual.

2.º Los Capitanes generales de los distritos dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposicion, dejando sin curso cuantas instancias se promuevan en solicitud de que se amplie el nuevo plazo que ahora se concede, sean cuales fueren las causas ó pretextos en que funden los interesados su peticion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1893.—López Domínguez.—Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Gaspar Perez y otros vecinos del Ayuntamiento de La Majúa, contra un acuerdo de la Comision provincial, trasladando la capitalidad del municipio al pueblo de San Emiliano, y antes de proponer resolucion, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez dias, á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1893.—El Director general, J. Maria Jimeno

de Lerma.—Sr. Gobernador civil de Leon.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de La Robla, contra la providencia de ese Gobierno civil, revocatoria de un acuerdo de dicha Corporacion, que mandó tapiar una puerta abierta por D. José Gonzalez Alvarez, en una finca de su propiedad, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte dias, á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1893.—El Director general, J. Maria Jimeno de Lerma.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Valderras, de esa provincia, contra providencia de V. S., que revocó un acuerdo de dicho Ayuntamiento, sobre rotacion de un terreno en Adilón y Pocias, que fué denunciado por el Visitador municipal de ganaderia, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince dias, á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1893.—El Director general, J. Maria Jimeno de Lerma.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Melchor Barrio, contra providencia de V. S., que revocó un acuerdo del Ayuntamiento de Ardón, en esa provincia, relativo á la destruccion de una valla levantada por D. Feliciano Gonzalez, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en

el plazo de quince dias, á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1893.—El Director general, J. Maria Jimeno de Lerma.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon.

COMISION PROVINCIAL.

SUBASTA

DE HARINAS Y GARBANZOS CON DESTINO Á LOS ACOGIDOS EN EL HOSPICIO DE LEON.

El día 28 de los corrientes, tendrán lugar en el Salon de Sesiones de la Diputacion, las subastas de harinas y garbanzos, con destino á los acogidos en la Casa-Hospicio de Leon, verificándose la primera á las once de su mañana, y la segunda á las doce.

La subasta de harinas se celebra bajo el mismo tipo y condiciones que las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 16 de Diciembre próximo pasado, y la de garbanzos á 48 pesetas 64 céntimos el hectólitro, ó sea á 108 reales fanega.

Lo que por acuerdo de la Comision provincial, del día de hoy, se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Leon 6 de Febrero de 1893.—El Vicepresidente, Sabas M. Granizo.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo Garcia.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 29 de Mayo último, aparece inserto el anuncio siguiente:

«Ignorando la actual residencia de D. Francisco, D.ª Adela, D. Guillerino, D.ª Isapal y D. Adrian Rico del Valle, hijos y herederos de doña Luisa del Valle Rico, se les cita, llama y emplaza en sus defectos á sus herederos, para que par sí ó por medio de apoderado, se presenten en esta Delegacion de Hacienda en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, con objeto de notificarles los cargos que á los mismos resultan en el expediente de alcance incoado contra su ya citada madre, D.ª Virginia, como Administradora de Loterias de esta capital; en la inteligencia de que de no verificarlo en dicho plazo, se le declarará en rebeldia y les pasarán el perjuicio que haya lugar.»

Y habiendo transcurrido el plazo marcado con bastante exceso, sin que ninguno de los indicados señores se haya presentado al objeto expresado, esta Delegacion ha acordado declararles en rebeldia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 117 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados, y á los efectos consiguientes.

Leon 7 de Febrero de 1893.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Eidalgo.

AYUNTAMIENTOS.

D. Inocencio Tejero Mancebo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Vega de Vainarce.

Hago saber: Que en los dias 12 al 16, ambos inclusive, del corriente mes, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en las casas de D. José Ramon Peña y D. Manuel Alvarez Lombardía, de esta vecindad y Ambasestras, de esta cobranza de la recaudacion voluntaria de territorial, industrial y de consumos; correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico, aperebiendo á los contribuyentes morosos con los recargos consiguientes, transcurrido que sea dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Vega de Valcares 7 de Febrero de 1893.—Inocencio Tejero.

Alcaldía constitucional de Cistierna.

Por acuerdo de esta Corporacion, del día 14 del presente mes, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico de beneficencia municipal, para facilitar los medicamentos necesarios á 38 familias pobres del Ayuntamiento, con la dotacion anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes de esta clase que

JUZGADOS.

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de Leon y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, recaído en sumario que instruye por hurto de ropas, de la propiedad de D. Antonio Gil, vecino de Mansilla de las Mulas, he acordado insertar la presente en el *BOLETIN* oficial de la provincia, interesando de las autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y captura de Victorina N., y ocupación de los efectos robados, poniendo á una y otros á mi disposición.

Dado en Leon á 1.º de Febrero de 1893.—Alberto Ríos.—P. S. M., Eduardo de Nava.

Señas de Victorina N.

Estatura regular, como de 24 á 26 años, color trigueño, ojos azules, pelo corto. Vista falda de percal á flores, chaquetilla azul, toquilla negra, manton color ceniza y pañuelo á la cabeza, de percal claro.

Objetos robados.

Un pañuelo de ocho puntas, negro, de lana; una chaquetilla de merino, también negra; unas botas de goma, para mujer; un delantal de hilo á cuadros blancos y negros; una falda de percal; cuatro varas de lienzo, sin estrenar, y veinte chorizos.

D. Ramiro Valcarco y Prieto, Juez de primera instancia á instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia pronunciada en juicio declarativo de mayor cuantía, seguido á instancia de Manuel Díaz Gallo, como padre de su hija Pascuala Díaz, contra Ramon y Santiago Lopez Gonzalez, vecinos de Sotelo, sobre división y partija de bienes quedados al fallecimiento de Ramon Gonzalez, abuelo de aquélla, se sacan á pública subasta por término de veinte días, que tendrá lugar el 21 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Una casa terrana, cubierta de paja, ó sea su mitad proindivisa con la otra mitad de Santiago Lopez, divididas por un tabique con un cacho de corral, en el que existe un peral, cabida todo de un medio; es decir, la mitad de la casa con el corral, linda ésta al Naciente con dicha mitad del Santiago Lopez y por los demás aires con camino, en 150 pesetas.

Un prado al sitio del Ponton, de dos cuartales en sembradura, linda Naciente prado de Miguel Lama, Mediodía presa, Poniente reguero, y Norte presa, con la hierba pendiente, en 150 pesetas.

Otro á Val de Barralla, de hacer dos cuartales y medio, Naciente más de María Rodríguez, Mediodía y Poniente cabecera, y Norte prado de Hermenegildo Lopez, con la hierba, en 250 pesetas.

Otro al sitio de Cosa, de cuatro medios, Naciente presa, Mediodía prado de José Lama Gutierrez, Poniente Monte y Norte prado de don Leopoldo Sanchez, vecino de Villafraña, en 25 pesetas.

Otro prado al sitio del Parradio, de un medio, Naciente más prado de Petra Gutierrez, Mediodía presa, Poniente prado de Martín Lopez y Norte presa, en 50 pesetas.

Una tierra al sitio de la Redonda,

cabida de dos cuartales, Naciente tierra de Manuel Vidal y otros, Mediodía más de Manuel Gutierrez, Poniente monte y Norte tierra de Hermenegildo Lopez, en 30 pesetas.

Otra al mismo sitio más abajo, de hacer cuatro medios, Naciente más de Pedro Mendez, Mediodía otra de Domingo Gutierrez, Poniente más de Serafín Lama y Norte más de Martín Lopez, en 15 pesetas.

Otra al sitio de la Costa, de un cuartal, Naciente más de Carlos Lopez, Mediodía de José Lama Tuñon, Poniente de Manuel Vidal y Norte de Domingo Gutierrez, en 7 pesetas 50 céntimos.

Una tierra cortiña al sitio del Teso, con su fruto de lino, cabida de dos medios, linda Naciente más de herederos de Diego Lama, Mediodía de Blas Gonzalez, Poniente de Santiago Lopez y Norte camino, en 35 pesetas.

Otra cortiña al sitio de las de Martínez, cabida de un medio, linda Naciente más de Antonio Díaz, vecino de Cela, Mediodía de herederos de Isidoro Lopez, Poniente más de Pedro Doral y Norte caumo, en 25 pesetas.

Otra tierra cortiña al sitio de la Cha ó entre camños, cabida igual á la anterior, linda Naciente más de Manuel Garcia, Mediodía camino, Poniente más de Marta Lopez y Norte camino, ésta y la anterior sembrada de patatas, en veinte pesetas.

Seis castaños con su terreno, de cuartal y medio al sitio del Robollal, linda Naciente más de Marta Lopez, Mediodía de Isidoro Lama, Poniente de Pedro Doral y Norte de Pedro Lopez, en cincuenta pesetas.

Fincas en Paradaseca

Un prado regadio al sitio de Valiña da Sebes, cabida de un cuartal próximamente, ó sea cuatro áreas, treinta y seis centiáreas, que linda al Naciente prado de Francisco Lopez, Mediodía y Poniente reguera y Norte más prado de herederos de Isidoro Lopez, vecinos todos de Sotelo, en 75 pesetas.

Fincas en Cela

Una tierra con tres pies de castaños dentro, al sitio de la Cepada, en término de dicho Cela, cabida de un cuartal próximamente ó sean cuatro áreas treinta y seis centiáreas; linda Naciente y Mediodía más de Pedro Lopez, de Sotelo, Poniente y Norte tierra de Matias Tuñon, de Cela, en 20 pesetas.

Otra tierra con tres castaños al mismo sitio y término de la anterior, cabida de un cuartal próximamente ó sean cuatro áreas treinta y seis centiáreas, linda Naciente y Mediodía más de Pedro Lopez, de Sotelo, Poniente y Norte tierra de Matias Tuñon, de Cela, en 15 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta han de conseguir previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y se advierte á los licitadores que no hay títulos de propiedad y que no podrán exigirlos.

Dado en Villafraña del Bierzo á 31 de Enero de 1893.—Ramiro Valcarco.—D. S. O., Francisco Agustín Búlgoma.

D. Eustaquio Gutierrez Sainz, Juez de instrucción del partido de Reinos.

En virtud del presente se cita,

llama y emplaza á Daniel Villán Fernandez, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Laguna Dulga, partido de La Bañeza, domiciliado últimamente en Sahagún, y en la actualidad de ignorado paradero, con el fin de que comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa que se instruye por robo de una yegua; apercibiéndole que si en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinos y Febrero 8 de 1893.—Eustaquio Gutierrez.—P. S. M., Timoteo Lucio P.

D. Jesús Fernandez Lomana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en la noche del 29 al 30 de Enero próximo pasado, fué sustraído de la casa de Florencio Sarmiento Dominguez, vecino de Valderas, un baul terciado, forrado de cuero negro, con dos listones en la tapa, el cual contenía, dotre otros, los objetos siguientes:

Un pañuelo de color paja, de Crespon ó Manila, en una caja de carton.

Otros dos pañuelos de lana, alfombrados, en buen uso, azulado uno y verdoso otro.

Un vestido de merino negro, en buen uso.

Un manto, paño grueso, nuevo. Dos mantillas, una de Rocader y otra paño-seda, en buen uso.

Un chaleco de terciopelo, de cuadros, en buen uso.

Un sombrero negro, fino, de ala ancha y nuevo.

Un collar, ó sea gargantilla de oro.

Unos pendientes de oro, ó sean de los llamados arillos.

Una colcha de percal, en buen uso, con fleco blanco, color barquillo.

Una porción de papeles, entre ellos escrituras de compra de fincas y talones de contribución.

Docientas pesetas en esta forma: Un billete de Banco de 25 pesetas.

Quince pesetas en plata, en moneda de 5 pesetas cada una.

Otras 15 pesetas en seis piezas, y la cantidad restante, en piezas de peseta; hallándose en éstas una ó dos piezas de 2 pesetas; ignorándose quién ó quiénes, hayan podido ser los autores, y la hora en que tuvo lugar el hecho indicado.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos indicados, así como á la detención y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no justifiquen su legítima procedencia.

Dado en Valencia de D. Juan á 3 de Febrero de 1893.—Jesús F. Lomana.—El Escribano, Manuel Garcia Alvarez.

D. José Getino, Juez municipal de Sariegos.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal, seguido en este Juzgado, á instancia de D. Prudencio Balbuena, vecino de San Feliz,

apoderado de D. José Tilve, vecino de Leon, contra D.ª Florentina Blanco, vecina de Pobladora, sobre pago de cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, con más el dos por ciento mensual desde el vencimiento de la obligación, se embargó, á instancia de este apoderado, la finca siguiente:

Reales.

1.ª Una casa en el casco del pueblo de Pobladora y sitio de la calle Real, sin número, que se compone de varias habitaciones, cubiertas de teja, con su correspondiente corral y puertas de calle, que linda Oriente con callejon, Mediodía con corral y casa de Vicente Getino, Poniente y Norte con calle Real, tasada en mil trescientos reales. 1.300

Cuyo remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado en el día tres de Marzo próximo venidero de mil ochocientos noventa y tres, hora de las dos de su tarde; y se advierte, que la finca carece de título inscrito en el registro de la propiedad, y el que quiera tomar parte en el remate, ha de ser por cuenta del comprador el adquirir el referido título de la finca ya expresada; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; tampoco podrá tomar nadie parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de mil trescientos reales, tipo de la subasta.

Dado en Sariegos á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—José Getino.—Ante mí, Juan Antonio Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE FINCAS

Se arriendan varios quifones de fincas de la propiedad del Señor Conde de Peñaranda de Bracamonte, radicantes en Villafruela, Vegas del Condado, Barrio de Nuestra Señora, Ambaguanas, Barrillos, Pardesivil, Gallegos y Sopena.

Encargado D. Epigenio Bustamante, Plazuela del Castillo, 6, Leon.

EL CAMPON DE BARRILLOS

Los que quieran interesarse en el arriendo de dicha finca pueden presentarse en la subasta que para dicho efecto se verificará el 21 de los corrientes, en el despacho de don Epigenio Bustamante, en Leon, á las doce de la mañana.

LEON: 1893

Imprenta de la Diputación provincial.